

Interlocutorio No. 146
Proceso: Sucesión Doble e Intestada
Causantes: Elías Alarcón Taborda y Olfa Elia Sánchez de Alarcón
Interesados: Orfa Emilia Alarcón Sánchez y/o otros
Radicado: 2023-00027-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La demanda de que trata, se refiere a la apertura y radicación en este despacho del proceso sucesorio doble e intestado de los causantes ELÍAS ALARCÓN TABORDA Y OLFA ELIA SÁNCHEZ DE ALARCÓN, la cual proponen por medio de apoderado judicial los señores ORFA EMILIA ALARCÓN SÁNCHEZ, PASTORA DE JESÚS ALARCÓN SÁNCHEZ, LUZ MERY ALARCÓN SÁNCHEZ, GLORIA TERESA ALARCÓN SÁNCHEZ, LINA MARÍA ALARCÓN SÁNCHEZ, YOLANDA PATRICIA TAPASCO ALARCÓN Y ANGELMIRO MUÑOZ ALARCÓN.

Los causantes procrearon a ORFA EMILIA ALARCÓN SÁNCHEZ, MARTIN ELIAS ALARCON SANCHEZ, PASTORA DE JESÚS ALARCÓN SÁNCHEZ, ANA CECILIA ALARCON SANCHEZ, LUZ MERY ALARCÓN SÁNCHEZ, JAIME JHON ALARCON SANCHEZ, GLORIA TERESA ALARCÓN SÁNCHEZ, CARLOS HECTOR ALARCON SANCHEZ y MARIA LUCELIA ALARCON SANCHEZ, esta ultima fallecida el 16 de junio de 2021, a quien le suceden YOLANDA PATRICIA TAPASCO ALARCON, LINA MARIA ALARCON SANCHEZ, MAIRA ALEJANDRA ALARCON SANCHEZ, CARLOS ELIAS TAPASCO ALARCON y ANGELMIRO MUÑOZ ALARCON.

Así pues, en lo que respecta a la sucesión, el Despacho considera que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 489 y siguientes *ibidem*; toda vez que el escrito incoatorio se encuentra acompañado de los documentos que demuestran la muerte real de los causantes, y el interés jurídico de quienes concurren como interesados.

Por lo tanto, como la demanda reúne los requisitos legales, se accederá a la apertura del proceso sucesorio conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio Doble e Intestado de los causantes ELÍAS ALARCÓN TABORDA

Y OLFA ELIA SÁNCHEZ DE ALARCÓN, quienes fallecieron en el municipio de Riosucio y Manizales – Caldas, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER, como interesados a los señores ORFA EMILIA ALARCÓN SÁNCHEZ, PASTORA DE JESÚS ALARCÓN SÁNCHEZ, LUZ MERY ALARCÓN SÁNCHEZ, GLORIA TERESA ALARCÓN SÁNCHEZ, en calidad de hijos de los de cujus, y los tres últimos, YOLANDA PATRICIA TAPASCO ALARCÓN, LINA MARÍA ALARCÓN SÁNCHEZ Y ANGELMIRO MUÑOZ ALARCÓN en calidad de nietos e hijos de la fallecida MARIA LUCELIA ALARCÓN SÁNCHEZ.

TERCERO: REQUERIR a MARTÍN ELIAS ALARCÓN SÁNCHEZ, ANA CECILIA ALARCÓN SÁNCHEZ, JAIME JHON ALARCÓN SÁNCHEZ, CARLOS HÉCTOR ALARCÓN SÁNCHEZ, MAIRA ALEJANDRA ALARCÓN SÁNCHEZ Y CARLOS ELÍAS TAPASCO ALARCÓN, de acuerdo con el artículo 492 del C.G.P., para que en el término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación.

CUARTO: ORDENAR, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual se fijará edicto, por el término de diez (10) días, en lugar público de la secretaría del Juzgado, y el que deberá publicarse por una vez en el Diario La Patria de Manizales o el Espectador, lo que se hará en un día **DOMINGO**.

QUINTO: DECRETAR la facción judicial de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

SEXTO: RECONOCER, personería al profesional del Derecho Dr. OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA, para actuar de acuerdo a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ